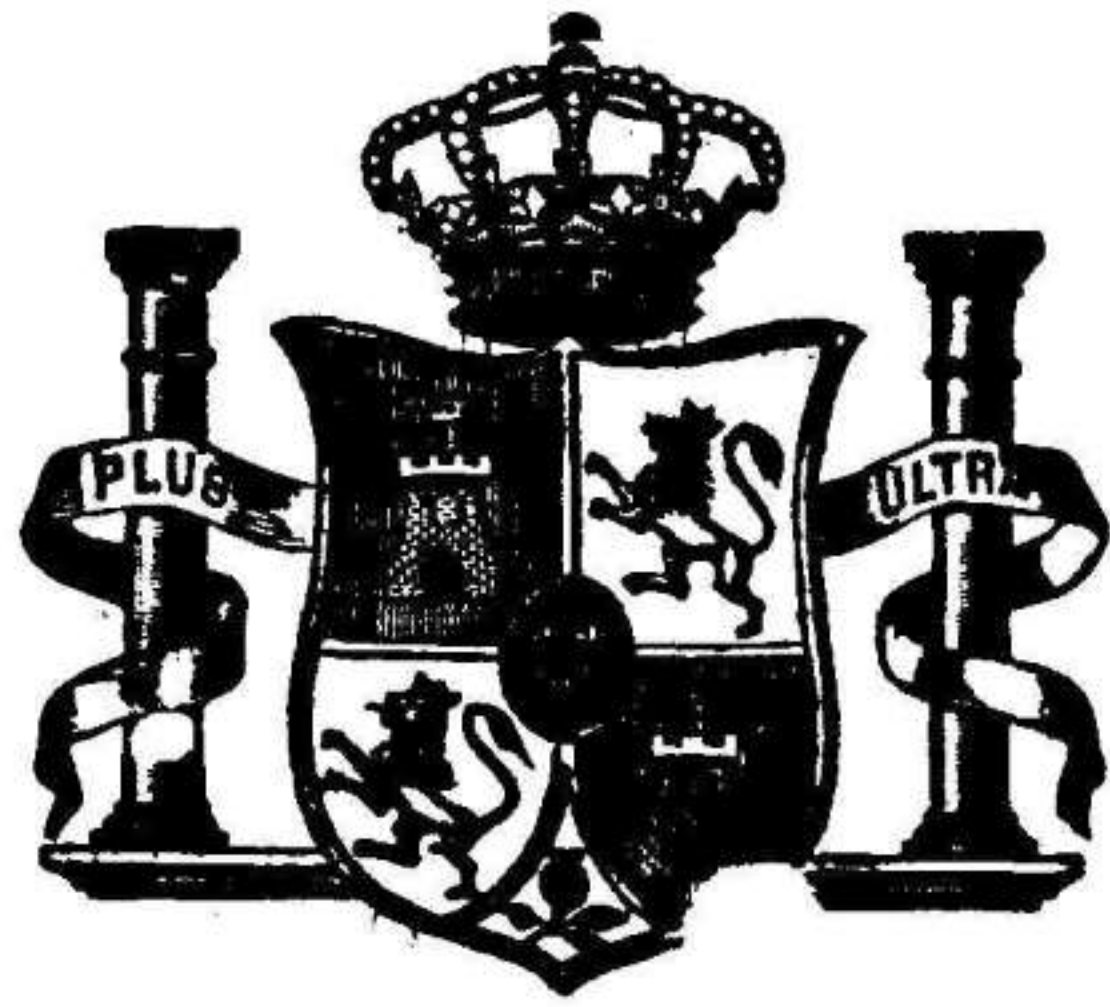


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del día 10 de Julio.*)

Núm 1382

Gobierno Civil de la Provincia

Ferrocarriles mineros.

Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Guardo, con motivo de la construcción del ferrocarril minero de Guardo a Corcos, del que es concesionaria la Compañía Anónima «Sociedad Minera San Luís»:

Vistos los pertinentes artículos de la vigente ley de Expropiación forzosa y su Reglamento:

Resultando: Que, consentido el decreto de este Gobierno civil de 5 del pasado mes de Marzo, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del mismo mes, declaratorio de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en virtud de no haberse formulado recurso de alzada alguno contra dicho decreto, y que por los propietarios interesados se ha designado para perito que los represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas a D. Agustín del Blanco, vecino de Guardo y profesión la-

brador, excepto D.ª Gregoria Alonso, D. Aniceto Fernández y D. Aniceto del Blanco, que no hacen designación alguna:

Considerando: Que, el mencionado perito D. Agustín del Blanco, no reúne las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y que la falta de designación de perito por algunos de los propietarios implica su conformidad con el nombramiento del perito de la Sociedad expropiante, y de conformidad con lo que la Jefatura de Minas del Distrito me informa y propone, vengo en hacer firme el referido decreto de este Gobierno civil, declaratorio de la necesidad de ocupación de dichos terrenos, anular el nombramiento particular hecho por los propietarios D. Angel Santos, D. Daniel Monge, D.ª Antonia Luis, D.ª Torcuata de la Fuente, D. Cayetano Santos, D. Mariano Luis y D.ª Angela Diez, a favor de D. Agustín del Blanco y declarar conformes con el perito de la Compañía expropiante D. Juan Cortés Pizarro, Ingeniero de Minas, por reunir éste las condiciones reglamentarias, a todos los propietarios interesados, notificar dicha resolución a los interesados, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Diciembre de 1927, y que por la Sociedad Minera «San Luís», se les comunique la fecha en que han de comenzarse los trabajos de medición y valoración de las fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos consiguientes.

Palencia 9 de Julio de 1928.—El Gobernador interino, *Jesús Luís Ablanedo*.

Núm. 1386

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR.

Esta Junta en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó señalar para las harinas y el pan, los precios siguientes, en los diferentes partidos judiciales de la provincia.

Palencia, Frechilla y Carrión.—100 kilos de harina de primera, sin saco, 67 pesetas, y de segunda 64; señalándose para el pan de primera, el de 67 céntimos el kilo en tahona y 69 a domicilio o reventa, y para el de segunda, el de 64 en tahona y 66 a domicilio o reventa.

Astudillo y Baltanás.—Los mismos precios que para los tres partidos anteriores.

Saldaña.—100 kilos de harina de primera, sin saco, 68 pesetas, y de segunda el de 65; señalándose para el pan de primera, el de 68 céntimos el kilo en tahona y 70 en reventa o a domicilio, y para el de segunda, el de 65 céntimos el kilo en tahona y 67 a domicilio.

Cervera.—100 kilos de harina de primera, sin saco, 70 pesetas, y de segunda 67; señalándose para el pan de primera, el de 70 céntimos el kilo en tahona y 72 a domicilio o reventa y para el de segunda, 67 en tahona y 69 a domicilio.

Lo que se publica para general co-

nocimiento de los interesados, debiendo empezar a regir estos precios el día 12 del actual.

Palencia 10 de Julio de 1928.—El Gobernador Presidente interino, *Jesús Luís Ablanedo*.

Núm. 1380

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.

Núm. 676.

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad tres aparatos previsoros de incendios de las cintas cinematográficas, propiedad uno de D. Vicente Peris Miró, domiciliado en esta Corte en la calle de Cava Baja, número 42; otro, denominado «Universal», de D. Juan Torras Giralt, que tiene su domicilio en la calle de Cristina número 5, 3.º, 1.º, de Barcelona, y el tercero, denominado «Cides», propiedad de D. Daniel Ciudad y García y don Arquímedes Saludes Simón, ambos domiciliados en la calle de Espinosa, número 4, de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tres mencionados aparatos queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados en las Reales ordenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 30 de Marzo y 1.º de Abril últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid; Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(*Gaceta del día 7 de Julio.*)

Transferencia de crédito.

Resuelto por la Permanente en acuerdo de 30 de Abril próximo pasado, que de la consignación que figura en el capítulo XIV, artículo 3.º, «Para la creación y conservación de campos agro-pecuarios de la provincia», de conformidad con las bases establecidas por la Diputación, se transfiera la suma de dos mil pesetas al artículo 4.º del mismo capítulo, o sea «Gastos que puedan ocasionar las Conferencias ambulantes para difundir la enseñanza Agrícola en la provincia» al objeto de unir las a las mil que en este último artículo aparecen, y destinar el total de tres mil a afreerlas al Estado para que las emplee en ampliación del material que se utiliza en el servicio «Cátedra Agrícola Ambulante», a cambio de un mayor incremento y difusión de estas enseñanzas en la provincia, y aceptado este ofrecimiento por la Dirección general de Agricultura y Montes, informando favorablemente a la formalización de dicha transferencia los Sres. Secretario e Interventor de fondos de esta Excm. Diputación.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 2 del actual, acordó por unanimidad que, como trámite previo para llevar a efecto dicha transferencia, se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, de aplicación a la provincia, y a fin de que durante el plazo de quince días, a partir de su inserción puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Palencia 9 de Julio de 1928.—El Presidente accidental, Eduardo Junco.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1927 y ropas y demás efectos de los meses Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del mismo año, que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 145 Tresillo de oro, dos brillantes y un zafiro.
- 150 Moneda de oro de 25 pesetas de Isabel II.
- 152 Par pendientes oro chapados y zafiros blancos.
- 158 Bolsillo monedero de plata para caballero.
- 172 Sortija para señora, oro y esmalte.
- 196 Sortija de sello oro para caballero.
- 263 Un sujetador de oro.

267 Tres cubiertos y tres cuchillos de mesa, de plata.

270 Sortija para caballero, oro, sello enlace R. R.

302 Estuche con dos cubiertos y dos cuchillos metal.

317 Pitillera de plata, dos tenedores y tres cucharitas plata y rosario plata y cristal.

325 Par pendientes, de luto.

352 Bolsillo monedero de plata, sortija oro bajo y granate y sujetador oro.

484 Pulsera oro de Ley con diamantes.

370 Portamonedas plata usado, imperdible chapado con seis medallas y una cruz de plata.

373 Pulsera usada de oro de Ley.

Alhajas de segunda subasta.

956 Par pendientes oro bajo anti-guos y pulsera con una medalla chapada.

128 Pitillera de plata, rosario de bolas y plata y medalla de San Antonio.

Ropas, etc., de primera subasta.

1317 Una bicicleta marca «Automoto».

3221 Camisa de caballero, calzoncillo lienzo, camiseta y traje completo de paño, de caballero.

1532 Máquina de coser de pie, marca «Singer» F. 3427945.

1555 Tapabocas de algodón.

2220 Cuatro retazos de percal.

1269 Retazo de algodón y otro de percal.

2329 Dos sábanas y dos pantalones lienzo.

2652 Falda y abrigo de lana.

3003 Almohadón, piel, pañuelo seda y toalla.

3321 Cuatro almohadones y pantalón de paño.

124 Dos pañuelos seda, dos almohadones, dos manteles y americana de punto.

773 Bicicleta marca «Peugeot» número de matrícula 112.

923 Bicicleta marca «Jakilu», completa, número 396457.

997 Abrigo de paño para caballero.

1084 Bata de baño.

1094 Dos camisas hombre, dos de señora, toalla y enagua.

1414 Colcha de percal y mantón de merino.

Ropas etc., de segunda subasta.

2055 Pelliza de paño con cuello de rizo.

2729 Tres camisetas, bufanda lana y abrigo paño, caballero.

52 Bicicleta marca «Record».

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y

una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 27 de Junio de 1928.—El Director gerente de turno, Manuel Junco Rodríguez Cossío.

Núm. 24

Audiencia territorial de Valladolid

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 207. Registro folio número 85 En la ciudad de Valladolid a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete, en los autos acumulados de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos por don Perpétuo Alonso Valverde, comerciante y vecino de Valladolid, representado por el Procurador Stampa y defendido por el Letrado don Arturo Moliner; y doña Josefa López Rivas, soltera, vecina de Ampudia, que no ha comparecido en esta instancia, contra don Eduardo Tovar y Godró, don Mariano Peinador y don Benito Vélez Moratinos, como Síndicos del concurso necesario de acreedores de don Vicente López Rivas, que tampoco se han personado ante esta Sala, sobre nulidad y rescisión de escrituras y propiedad de fincas, acumulado a tercería de dominio de fincas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el don Perpétuo Valverde, de la sentencia que el referido Juzgado dictó el quince de Febrero último.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Palencia el quince de Febrero de mil novecientos veintisiete, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por don Perpétuo Alonso, condenando a los demandados don Vicente López Rivas y a la Sindicatura del concurso de acreedores de éste, a que dejen a la libre disposición de aquél la finca descrita en el hecho primero de la demanda por pertenecerle en plena propiedad, alzándose los embargos hechos en la misma en los autos acumulados al concurso del señor López Rivas; y absolvemos al mencionado don Perpétuo Alonso de la reconvencción contra él formulada en los autos de tercería por la Sindicatura. Así bien debemos absolver y absolvemos a doña Josefa López Rivas y don Perpétuo Alonso Valverde de todas y cada una de las pretensiones formuladas contra ellos en la demanda promovida por la Sindicatura del concurso de acreedores de don Vicente

López Rivas, sin hacer especial condena de costas en las dos instancias.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia en esta instancia de doña Josefa López Rivas y rebeldía de la Sindicatura expresada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—El Magistrado señor Ortiz Casado, votó en Sala y no pudo firmar, Ramón Pérez Cecilia.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente notificada al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a tres de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Florencio Barreda.

Núm. 138!

Regimiento Cazadores de Alcántara

14.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de Instrucción.

Hernando Bombín, Julio, hijo de Maximino y de Hilaria, natural de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, profesión jornalero, de 22 años de edad, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, don José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 16 de Junio de 1928.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

Número 1.340

Recaudación de Contribuciones de la Zona octava

Notificación de embargo de fincas a contribuyentes forasteros.

Don Gregorio del Hoyo, Recaudador de contribuciones de la zona octava.

Hago saber: Que por la recaudación ejecutiva de esta zona se ha dictado providencia de embargo contra los deudores a la Hacienda por contribución rústica y urbana cuyos nombres se relacionan en virtud de la cual se han embargado las fincas siguientes:

Contribución rústica.

Amayuelas de Abajo.

Don Dionisio García: Una tierra al pago de Hoyos de Baza, de obrada y media capitalizada en 820 pesetas. Don Restituto Gaité: Una tierra al pago de Manzanillo, de un cuartero, capitalizada en 80 pesetas. Don Julian Marcos: Una tierra al pago de Solanas, de medio cuartero, capitalizada en 40 pesetas.

Amusco.

Don Francisco Gacho (Capellania): Una tierra antes viña al pago de Carrera-ancha de dos cuartas; capitalizada en 213 pesetas. Don Eutimio Chico: Una tierra al pago de Escobar en dos pedazos de 5 cuartas 50 palos; capitalizada en 380 pesetas. Doña María Diez: Una tierra al pago de Cañuelo de una cuarta 50 palos; capitalizada en 100 pesetas. Don Ezequiel García: Una tierra antes viña al pago de Escobar de 2 cuartas 50 palos; capitalizada en 380 pesetas. Don Eustasio Gil: Una tierra antes viña al pago de Patio de Escobar de dos cuartas; capitalizada en 360 pesetas. Don Felipe Gallardo del Mazo: Una tierra antes viña al pago de Escobares de tres cuartas; capitalizada en 500 pesetas. Don Victor García: Una tierra en Cardona de una obrada 3 cuartas; capitalizada en 700 pesetas. Doña Filomena Haro Pérez: Una tierra antes viña al pago de Hojo Mina de 2 cuartas 50 palos; capitalizada en 428 pesetas 40 céntimos. Don German Lanchares Andrés: Una tierra antes viña a las Minas de un cuartero 50 palos, capitalizada en 200 pesetas. Don Jacinto Lanchares Andrés: Una tierra antes viña de 3 cuarteros 50 palos; capitalizada en 520 pesetas. Doña Clementina Mediavilla Núñez: Una tierra antes viña al pago de Escobar; capitalizada en 514 pesetas 40 céntimos. Don Juan Pinta García: Una tierra al Cotarro Milanés de una obrada 4 cuartas y 50 estadales; capitalizada en 221 pesetas. Doña María Pinta Mediavilla: Una tierra antes viña al Cañuelo de 5 cuartas 50 palos; capitalizada en 300 pesetas. Don Agustín Santos García: Una tierra a las Valchivitas de una obrada; capitalizada en 402 pesetas 60 céntimos. Don Lorenzo Salomón Doncel: Una tierra al pago de Valde-Mujer Muerta de 2 cuartas 50 palos; capitalizada en 264 pesetas. Don Francisco Carrera Santoyo: Una tierra al pago de Bocaron de 2 obradas; capitalizada en 805 pesetas.

Palacios del Alcor.

Don Gabriel Pérez Abad: Una tierra al pago de Trevesaño de 3 cuartas y 40 palos; capitalizada en 1.280 pesetas. Don Venancio Fernández López: Una tierra al pago del Camino de Támara de 4 cuartas igual a 35 áreas 88 centiáreas; capitalizada en 260 pesetas.

Rivas de Campos.

Don Marcelino Rubio: Una tierra al pago de los Anades de 5 cuartas capitalizada en 150 pesetas. Doña Petra de la Torre: Una tierra al pago de las Camperas de una obrada; capitalizada en 90 pesetas. Don Vivencio Rubio: Una tierra al pago de las Camperas de 2 y media cuartas; capitalizada en 375 pesetas.

Támara.

Don Victor García Cieza: Una tierra al pago de Bregadón de 4 cuartas; capitalizada en 275 pesetas. Don Sau-

lo Illera Jeréz: Una tierra al Peral de 4 cuartas; capitalizada en 425 pesetas. Don Manuel Sáez Ortega: Una tierra al pago de Miguel de Alba de 12 cuartas linda Oriente Epifanio Chico; capitalizada en 700 pesetas.

Valdeolmillos.

Don Benito Dió Meneses: Una tierra al pago de Valdegalindo de 3 cuartas o 22 áreas 91 centiáreas; capitalizada en 60 pesetas. Don Daniel González de Juana: Una tierra en Cuesta Torquemada de 2 áreas 22 centiáreas; capitalizada en 15 pesetas. Don Laureano Iglesias: Una tierra al pago de Valdealas de 17 áreas 94 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Hermógenes Pérez: Una tierra al pago de la Veguilla de 17 áreas 94 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Emeterio Villoldo: Una era en las del Camino Palencia de 8 áreas 97 centiáreas; capitalizada en 150 pesetas. Doña María Ortega: La tercera parte de una tierra al pago de Castellares de 3 cuartas, capitalizada en 180 pesetas. Don Juan Pérez Rios: Una tierra al pago de Calleja de 13 áreas 82 centiáreas; capitalizada en 300 pesetas.

Valdespina.

Don Calixto García Román: Una tierra al pago de Manrodrigo de 7 cuartas; capitalizada en 218 pesetas. Don José San Miguel de la Fuente: Una tierra al pago de Aragonés de 2 cuartas 20 palos; capitalizada en 192 pesetas. Doña Bonifacia Quirce Santos: Una tierra en la Solana de 2 cuartas y media; capitalizada en 107 pesetas.

Villamediana.

Don Santiago Diego Fombellida: Una tierra al pago de Andresilla de 35 áreas 88 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Domingo Fernández Bravo: Una tierra al pago del Pontón de 17 áreas 94 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Isidro Llamas Espina: Una tierra al pago de Valdeverano de 8 áreas 97 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Marcelino Terradillos: Una tierra al pago del Hornillo de 26 áreas 91 centiáreas; capitalizada en 60 pesetas. Don Francisco Zamorano: Una tierra al pago de Matuana, de una cuarta; capitalizada en 60 pesetas. Don Mariano Balbás: Una tierra al camino de Frontada, de 19 áreas 88 centiáreas; capitalizada en 160 pesetas. Don Pedro Borro: Una tierra al pago de San Marcial de 38 áreas 88 centiáreas; capitalizada en 100 pesetas. Don Sabiniano Cuervo Campo: Una tierra al pago del Barro de 17 áreas 94 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas. Don Valentín Cordovilla: Una tierra al pago de Pedrera de 8 áreas 97 centiáreas; capitalizada en 40 pesetas. Don Cándido Meneses: Una tierra a pago del Loso Abajo, de 8 áreas 97 centiáreas; capitalizada en 200 pesetas. Don Quintín Miguel: Una tierra al pago del Cotarro de las Olagas, de

53 áreas 83 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas. Don Mariano Santoyo: Una tierra al pago de Beveredes, de 30 áreas 35 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas. Don Cándido Villoldo: Una tierra en Laguna de Velasco, de 13 áreas 48 centiáreas; capitalizada en 40 pesetas.

Contribución urbana.

Amayuelas de Abajo.

Waldo García Illera: Una bodega al pago de Carre-San Cebrián, linda derecha de Eleuterio García; capitalizada en 150 pesetas.

Amusco.

D. Francisco Arreal Sánchez: Una casa en la calle Arranca vedija; capitalizada en 568 pesetas. D. Julian Anares Tolin: Una casa en la calle Nuestra Señora; capitalizada en 905 pesetas. D. Valentin Alonso Martínez: Una casa en la calle Puerta del Toro; capitalizada en 1.687 pesetas 50 céntimos. D.^a Juana Bregón Ruiz: Una casa en la calle Chiquita; capitalizada en 1.175 pesetas. D.^a Teresa Borrágán Rojas: Una casa en la calle Puerta Monte; capitalizada en 1.500 pesetas. D. Antonio Castilla Izquierdo: Tercera parte de una casa en la calle Postigo; capitalizada en 207 pesetas 25 céntimos. D. Faustino Guerra Guerra: Una casa en la calle Puerta-Monte; capitalizada en 750 pesetas. Don Eleuterio Lomas Antolín: Una casa en la calle Labradores; capitalizada en 750 pesetas. D.^a María García García: Una casa en la calle Puerta-Monte; capitalizada en 750 pesetas. D. Gregorio Lomas Antolín: Un pajar y corral; capitalizados en 172 pesetas 50 céntimos. D. Nicolás Linacero Martín: Una herrén capitalizada en 225 pesetas. D. Silvino Martínez Linacero: Una casa en la calle Arranca vedija; capitalizada en 950 pesetas. D. Sotero Miguel: Una casa en la Plaza nueva; capitalizada en 1.675 pesetas. D. José Santiago Martín: Una casa en la calle Quemada; capitalizada en 47 pesetas 50 céntimos. D.^a Estefanía Pozo Castriello: Una casa en la calle Puerta-Monte; capitalizada en 375 pesetas. D. Dionisio Retuerto Aramburu: Una casa en la calle Fragua; capitalizada en 600 pesetas. D.^a Rufina Rojas Santoyo: Una casa en la calle Puerta-Monte; capitalizada en 525 pesetas. D. Faustino Sobrino Puerta: Una casa en la calle Platería; capitalizada en 525 pesetas. D. Mariano Fuente Martínez: Una casa en la calle Vedija; capitalizada en 950 pesetas.

Piña de Campos.

D. Isaác Aragón González: Un pajar en las afueras del pueblo; capitalizado en 75 pesetas. D. Mariano Pedroso Sobrino: Tercera parte de un lagar; capitalizado en 224 pesetas. D. Daniel Santos Villameriel: Una casa en la calle de Abilio Calderón; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Rivas de Campos.

D. Fulgencio Muñoz: Una bodega; capitalizada en 187 pesetas. D. Lucio

Portillo: Una bodega en las de la Cuesta de la Huerta; capitalizada en 552 pesetas. D. Marcelino Rubio: Una bodega en las de la Cuesta de la Huerta; capitalizada en 187 pesetas. D. José Vigil: Una bodega en las de la Cuesta del Sur; capitalizada en 75 pesetas. D. Leoncio Román: Una casa en la calle San Martín número 9; capitalizada en 187 pesetas.

Támara.

Un solar antes bodega al barrio Solana; capitalizado en 100 pesetas. Doña Gerónima Gallardo Fernández: Una casa hoy solar en la calle de Monte al Caño; capitalizada en 100 pesetas. D. Florencio Macho: Una casa hoy solar en la calle Ronda del Solano; capitalizada en 160 pesetas.

Valdeolmillos.

D. Francisco Amor: Una casa en la calle Mayor; capitalizada en 250 pesetas. D.^a Beatriz González: Una casa en la calle de las Eras; capitalizada en 300 pesetas. D.^a Amalia Gutiérrez: Una casa en la calle Mayor; capitalizada en 250 pesetas. D. Felipe Gutiérrez: Un solar donde llaman el Tercio; capitalizado en 50 pesetas. D. Amán Villoldo: Una casa en la calle Solana; capitalizada en 250 pesetas.

Villamediana.

D. Natalio Barba: Un corral en la calle de Solana; capitalizado en 47 pesetas. D. Bernardino Puerta: Una bodega en el Arrabal Pola; capitalizada 47 pesetas. D. Cándido Meneses: Una bodega y lagar en el Arrabal Solana; capitalizada en 122 pesetas. Don Evaristo Moreno: Un lagar en el Arrabal Portillo; capitalizado en 478 pesetas 75 céntimos.

Se requiere por la presente a los deudores para que presenten en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad, con el fin de completar los datos, así como para que se personen en este expediente dentro del plazo de ocho días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme establece la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Piña de Campos 30 de Junio de 1928.—Gregorio del Hoyo.

Ayuntamientos

Núm. 1362

Cívico Navero.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo de las cédulas personales que abona la Diputación, el recargo municipal en la contribución industrial, el 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones de urbana e industrial para el presupuesto de 1929, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo Sr. Delegado de Ha-

cienda de esta provincia autorización para implantar el reparto general de utilidades, se hace público para que los que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cevico Navero 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Angel Bartolomé.

Núm. 1367

Soto de Cerrato.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo sobre contribución industrial, cesión del 20 por 100 sobre las cuotas urbanas e industrial para el presupuesto de 1929, por ser inadaptables unas e inasistentes otras, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización correspondiente para acudir al repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, haciéndose público este acuerdo para que los que se consideren perjudicados entablen dentro del plazo de treinta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recurso que previene el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Soto de Cerrato 4 de Julio de 1928.—El Alcalde, Honorato Núñez.

Núm. 1344

La Puebla de Valdavia.

El Ayuntamiento de este distrito, después de haber examinado el dictamen emitido por los señores de Comisión nombrados al efecto en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de Junio último, acordó por unanimidad, que existiendo una apremiante necesidad de construir de nueva planta en el solar antiguo, un edificio que contenga Escuelas de niños y niñas, Sala de sesiones, Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado y habitaciones de vivienda para uno de los señores Profesores de primera enseñanza, tenga lugar la subasta de la mano de obra de albañilería necesaria a dicha construcción, así como la referente, y por separado, de construir las puertas y ventanas que se han estimado precisas a dicho edificio, el día ocho del corriente mes y hora oficial de las once del mismo, en el local habilitado a tal fin, sito en la calle Mayor de esta villa, número 39.

Dichas subastas se harán bajo la presidencia del señor Alcalde e intervención de los demás miembros de la Comisión municipal permanente y asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que certificará del acto, y por el sistema de pujas a la llana, sometiéndose todo licitador estricta-

mente al plano de la obra, memoria y pliego de condiciones formulado, que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

La Puebla de Valdavia 1.º de Julio de 1928.—El Alcalde, Elías Cabezón.

Núm. 1373

Villasarracino.

Don Albino Andrés Calvo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villasarracino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de diecinueve de Mayo último, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el párrafo 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal vigente, a excepción del recargo de las cédulas personales que abona la Diputación, el recargo municipal en la contribución industrial y de comercio y cesión del 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial para el presupuesto de 1929, por ser improductivas las restantes y hallarse en pugna con las condiciones de vida económica del Municipio y que se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria para implantar el repartimiento general de utilidades.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villasarracino 5 de Julio de 1928.—El Alcalde, Albino Andrés Calvo.

Núm. 1378

Monzón de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 4 del actual, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, excepción del producto de foros, inscripciones de láminas, impuesto del degüello de reses, productos de hierbas y pastos, del cascajo o piedra que extraen los forasteros, recargo sobre la contribución industrial, 20 por 100 en la urbana, del 16 por 100 por el sobrante del territorial, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, impuesto de cédulas personales para el presupuesto de 1929, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para acudir al repartimiento de utilidades, y se hace público tal acuerdo para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar del mismo

en el plazo de treinta días, desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monzón 6 de Julio de 1928.—El Alcalde, Máximo Simón.

Núm. 1390

Carrión de los Condes.

Don Félix Blanco García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 220 del Estatuto municipal vigente, queda sometido a referéndum el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, en sesión de 3 del actual, que copiado a la letra es como sigue:

«Puesto nuevamente a discusión el asunto del camino vecinal de Carrión a Villotilla, se dijo por el Sr. Presidente que el ideal sería hacerle por prestación personal en la parte de la aportación que corresponde a este Municipio y según se halla acordado por dicho Ayuntamiento en 19 de Febrero de 1927, por que no se gravaría al presupuesto, pero en vista de las muchas dificultades que se presentan, para realizar estos trabajos en la forma indicada, cree debe revocarse aquel acuerdo, y contribuir en metálico con la aportación de las veinticuatro mil trescientas sesenta pesetas quince céntimos (24.360 pesetas 15 céntimos) que corresponde a este Municipio, dividiendo éstas en dos anualidades, sometiendo previamente el acuerdo a referéndum».

«Por el Sr. Nevares se dijo, que podría hacerse por prestación y económicamente, esto es, haciendo la recogida de piedras con las seis mil quinientas pesetas que dan las dos abadías y el pueblo de Villotilla, pero que si esto fuera difícil, también había pensado que con el superavit resultante al liquidar el presupuesto del actual ejercicio, podía hacerse un presupuesto extraordinario para contribuir con la aportación referida».

«Discutido por todos los Sres. Concejales este particular, acordaron por mayoría de ocho votos contra el del Concejal Sr. Villafruela, que en vista de las dificultades existentes para la realización de la aportación de veinticuatro mil trescientas sesenta pesetas 15 céntimos en prestación personal que corresponde a este Municipio para el camino vecinal de Carrión a Villotilla, se convierta ésta a metálico consignándolo al efecto en el presupuesto ordinario o extraordinario que se forme para el próximo ejercicio, pero que antes y para salvar la responsabilidad que pudiera exigirse por la revoación del acuerdo tomado en 19 de Febrero de 1927, se someta este asunto a referéndum en la forma prevenida por el artículo 222 del Estatuto municipal vigente».

Lo que se hace público por medio del presente y al efecto se señala el día 15 de Agosto próximo para la votación que tendrá lugar en cada uno de los Colegios electorales de este término municipal, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la propia forma establecida para las elecciones populares, en cuyos Colegios comparecerán los electores para depositar su papeleta en la

urna destinada al efecto, diciendo en ella si o no.

Carrión de los Condes 9 de Julio de 1928.—Félix Blanco.

Núm. 1384

Manquillos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad para el presupuesto municipal de 1929, y solicitar del Ilmo. señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público este acuerdo para que en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que se consideren perjudicados entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Manquillos 7 de Julio de 1928.—El Alcalde, Octaciano Helguera.

Villalcón.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 pesetas por la Inspección de Sanidad, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel timbrado de la clase 8.ª (1'20), acompañando los documentos necesarios dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Ayuntamiento constituye por sí solo partido médico, agregándose para las igualas, Arroyo, que dista poco más de kilómetro y medio por carretera y cuenta con dieciocho vecinos, produciendo éstas, aproximadamente 4.125 pesetas.

Se hace constar que hay servicio (auto-correo) diario de Villada a Saldaña.

Villalcón 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Martín Burgos.

Núm. 1374

Pedraza de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, para el presupuesto municipal de 1929, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pedraza de Campos 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Jesús Frontela.